

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECISÉIS AL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución de la Secretaría Ejecutiva informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado sobre las Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; por lo que, en acatamiento a la disposición legal en cita, se rinde el siguiente:

INFORME

Dentro del periodo comprendido del dieciséis al treinta de diciembre de dos mil veintiuno, se informa que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, resolvió, un Recurso de Apelación, en sesión pública de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, de acuerdo a lo siguiente:

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-A-064/2021	Ayuntamiento de Puebla.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.	El Acuerdo identificado con la clave CG/AC- 153/2021, emitido el pasado diez de diciembre por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.	Resulta fundado el agravio esgrimido por la parte actora, por lo que, lo procedente es sin dejar sin efectos el acuerdo dictado por el Consejo General del IEE identificado con la clave CG/AC-153/2021, de diez de diciembre del año en curso, y en su lugar la autoridad responsable -siguiendo los lineamientos antes señalados-, deberá dictar un nuevo en el que de manera exhaustiva, se avoque a estudiar los puntos antes señalados, así como también podrá pronunciarse sobre todas aquellas cuestiones que considere oportunas para motivar su determinación. Lo anterior, en un plazo de dos hábiles, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, debiendo notificar personalmente dicha determinación a los actores y remitir a este Tribunal Local dentro de los dos días hábiles posteriores a que ello ocurra, todas las constancias que acrediten todo lo anterior. (Sic)

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 SECRETARIO EJECUTIVO

CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

C.c.p. Archivo CMS/RNV/alnd